

En cualquier caso, a partir de este momento se inicia un dificultoso proceso repoblador a cargo del rey Alfonso X, ayudado por su hermano el infante don Manuel y el vasallo de éste Sancho Ximénez de Lanclares⁹. Dentro de esta política de repoblación, los futuros habitantes de La Roda irán recibiendo diversos privilegios y concesiones desde el mismo momento en que se integre la población en el señorío villenense del infante. Así se desprende de la confirmación de privilegios hecha por don Fernando Manuel¹⁰ y de la información que aportan las Relaciones de Felipe II¹¹. Se trata del primer intento serio de crear una población estable en el lugar.

Pero a tenor de la persistente inseguridad de la comarca, dada por correrías de moros y de cristianos, así como por conflictos internos, los proyectos de atracción de nuevos vecinos a La Roda no fueron suficientemente fructíferos. A la vista del fracaso, prácticamente inevitable, algunos años después —pasada la oscurísima etapa de su infancia— don Juan Manuel emprende una de las más eficaces políticas repobladoras de la Edad Media, de la que no será ajeno el minúsculo poblamiento rodense.

Para los albores de la decimocuarta centuria la política repobladora de don Manuel y de Sancho Ximénez no ha tenido todo el efecto deseado, aunque existe ya en La Roda un número suficiente de familias como para que don Juan Manuel proceda a segregarse el pequeño núcleo respecto de la villa de Alarcón, señalando el término que corresponde a la recién nacida villa «*para que se pueble mejor*»¹². Por azares del destino el documento que extiende don Juan otorgando término a La Roda se hallaba fuera del archivo del concejo en 1525. De igual forma estaba extraviado en el siglo XVIII cuando el P. Ortega realizó las transcripciones. Afortunadamente y merced a ese «extravío» hoy día es el único que se conserva de los que el religioso tuvo conocimiento, con lo que se puede completar mejor la documentación.

En julio de 1319 las condiciones de atracción y fijación poblacionales en La Roda deben mostrarse insuficientes. Por consiguiente, en julio de dicho año don Juan exime a sus habitantes de la obligación de pagar cualquier tipo de pecho señorial. Al no figurar especificados los tributos a los que la exención se refiere, entendemos que se trata de los mismos que retira en 1336 a Chinchilla (*servicio, fonsadera, pedido, yantar*, etc.)¹³. Sin embargo esta exención se realiza

⁹ PRETEL MARÍN, Aurelio: *Don Juan Manuel, señor de la llanura (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*. I.E.A., Albacete, 1982. p. 115.

¹⁰ ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*: PRIVILEGIO TERCERO.

¹¹ Relaciones topográficas de Felipe II, fol. 493 r-v: «...esta villa tiene muchos y notables privilegios y por descuydo de los pobladores estan en el archibo de Simancas, los quales concedio el ynfante don Manuel y se entiendo esto claramente, porque algunos pueblos comarcanos, especialmente La Gineta la qual tiene un privilegio que le con-/cedio el dicho Ynfante por el qual le concede los privilegios, libertades y esençiones que tiene esta dicha villa de La Roda».

¹² PRETEL MARÍN, A.: *Op. Cit.*, p. 233: *Apéndice documental*. Doc. n.º 15. 1310. enero 12. Villarcjo de Fuentes.

¹³ *Ibid.*, doc. n.º 11.